



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION N° 01-2004 - LIMA

Lima, veintidós de febrero del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación número cero uno guión dos mil cuatro guión Lima, seguida contra los servidores César Gustavo Gutiérrez Gamarra y Sergio Gustavo Villar Cuba, por sus actuaciones como Técnico Administrativo y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente, el primero como Archivero del Cuadragésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil y el segundo como Anillador del Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Cuarto Juzgados Especializados en lo Civil de Lima, integrantes del Módulo Civil H guión veinte; por los fundamentos de la resolución número cuarenta y seis expedida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas mil seiscientos catorce a mil seiscientos veinticinco, su fecha veinticinco de abril del dos mil cinco; y,

CONSIDERANDO: Primero: Que, doña Lilian Grandez Olivera interpuso queja verbal ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, cuya Acta obra a fojas uno y dos, refiriendo ser apoderada de su hermana doña Mima Grandez Olivera, quien fuera demandada por don Yeng Han Chen en el proceso sobre ejecución de garantías, seguido ante el Cuadragésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, Expediente número treinta y ocho mil quinientos noventa y siete guión dos mil; manifestando que en forma reiterada se apersonó a su domicilio una persona de sexo masculino a buscar a su hermana, con quien conversó, y quien le proporcionó el número telefónico de ella; agrega que el día diecisiete de diciembre del dos mil tres recibió una llamada en la que le manifestaron que necesitaban conversar con ella sobre el mencionado expediente, informándole que lo podían sustraer del Juzgado a cambio de una suma de dinero, motivo por el que inicialmente le solicitaron seis mil dólares, quedando en cinco mil; al respecto, la quejosa refiere que ante dicha propuesta concertaron una cita en la avenida Habich, en donde la esperó una persona quien le preguntó si había traído el dinero, obteniendo una respuesta negativa, concertándose una nueva cita en la avenida Arenales, encontrándose en una esquina con tres personas, para luego entrar a un chifa en compañía de dos de ellos, quedándose un tercero en la calle; sin embargo, refiere que no se llevó a cabo la entrega del expediente debido a que se encontraba acompañada por un policía;

Segundo: Que, ante tales hechos la Jefatura de Control dispuso abrir una investigación preliminar ordenándose se practique el correspondiente operativo de control, el mismo que se llevó a cabo el día treinta y uno de diciembre del dos mil tres a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana en el domicilio de la quejosa, con la presencia de un magistrado del Órgano de Control, el representante de la Fiscalía Penal de Turno y efectivos policiales, interviniéndose a don Richard Hoyos Álvarez, quien refirió no ser



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACION N° 01-2004 - LIMA

trabajador del Poder Judicial, el mismo que momentos antes había hecho entrega a la quejosa del expediente ofrecido, y al ser preguntado por el dinero, extrajo del bolsillo de su pantalón la suma de cuatro mil dólares americanos, cuyos números de serie coincidieron con los consignados a fojas diecinueve y veinte y las copias fotostáticas que obran de fojas veintiuno a treinta y cinco, dinero entregado a la quejosa momentos antes de la intervención por el personal de la Oficina de Control de la Magistratura para facilitar el desarrollo del operativo; que, simultáneamente, en los alrededores del inmueble, los efectivos policiales intervinieron a César Gustavo Gutiérrez Gamarra, que esperaba la salida del primer intervenido, identificándose como Técnico Administrativo del Cuadragésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, Módulo H guión veinte del Edificio Alzamora Valdez, precisando que entregó el expediente hace dos semanas a la persona de Sergio Villar, también trabajador del piso veinte de los Juzgados Civiles de Lima; Tercero: Que, el servidor César Gutiérrez Gamarra en el mismo acto del operativo conforme consta del Acta de fojas cuarenta y dos, su manifestación policial de fojas mil sesenta y siete a mil sesenta y nueve y su descargo que corre a fojas mil treinta y dos, sostiene que lo único que hizo fue acompañar a la persona intervenida a solicitud de don Sergio Villar quien le ofreció una propina por dicho mandado, pedido al cual accedió por necesidad económica, solicitando para ello permiso al Administrador del Módulo, quien le otorgó una Boleta de Permiso, dirigiéndose luego al cruce de las Avenidas Escardó con la Marina en donde se encontró con Hoyos Álvarez, y quien lo dejó esperando en las afueras del inmueble de la quejosa; de igual modo refiere que fue Sergio Villar quien le dijo que quería sacar el expediente de Alzamora Valdez, por lo que a su solicitud procedió a entregárselo en el lugar donde trabaja, desconociendo como sacó el expediente de la mencionada sede judicial; Cuarto: Que, de otro lado, el intervenido Richard Hoyos Álvarez, refiere en su declaración de fojas cuarenta y siete a cincuenta y dos, así como en su manifestación policial de fojas mil setenta a mil setenta y tres, realizadas ambas con la presencia del representante del Ministerio Público, que todo empezó cuando Sergio Villar, a quien conocía por ser padre de una niña a la que tomaba fotografías en el Colegio Marcelino Champagnat, le presentó a don César Gutiérrez Gamarra en la Avenida Abancay; agrega que Sergio Villar le comentó que había encontrado un expediente en un auto y que una señora estaba empeñada en recuperarlo, proponiéndole conversar con ella; por lo que se presentó en el domicilio de dicha señora para hablar personalmente, luego de lo cual quedaron en la suma de cuatro mil dólares como pago; que, posteriormente llamó a la quejosa vía telefónica fijándose como fecha para la entrega el día treinta y uno de diciembre en horas de la mañana; precisando que el expediente se lo entregó Sergio Villar en compañía de César Gutiérrez en la Avenida Abancay el veintiuno de



//Pág. 03 - INVESTIGACION N° 01-2004 - LIMA

diciembre como a las dos con quince minutos; y que a su salida de la casa de la quejosa tenía que entregar el dinero a Gutiérrez Gamarra quien a su vez le iba a dar la cantidad de quinientos dólares por "el trabajo"; que, si bien Hoyos Álvarez al rendir su declaración instructiva que en copia corre a fojas mil cuatrocientos veintiocho, cambia de versión Incriminando a Gutiérrez Gamarra como único responsable por los hechos irregulares, debe darse mayor valor a la declaración brindada ante la magistrada de la Oficina de Control realizada al momento de la Intervención, así como la reiterada ante la Policía Nacional; Quinto: Que, el investigado Sergio Villar Cuba en su descargo de fojas mil cuarenta contradice su declaración de fojas mil noventa y cinco y su escrito de fojas mil quinientos treinta y uno, negando asimismo haber participado en los hechos ilícitos, y argumenta que el día treinta y uno de diciembre del dos mil tres concurrió a laborar siendo intervenido por el doctor Víctor Corante magistrado de la ODICMA de Lima, quien le preguntó si había recibido una llamada del señor César Gutiérrez a lo que contestó que si lo llamó para solicitarle que no le pase muchos expedientes porque como era año nuevo iban a laborar sólo hasta las doce del día; sosteniendo, que es ajeno a los hechos materia de investigación ya que por la simple sindicación de César Gutiérrez Gamarra no puede ser involucrado, agregando que no existe prueba contundente en su contra; que, de otro lado, en su declaración de fojas mil ciento noventa y ocho refiere que el día de los hechos se ausentó de su ubicación de trabajo entre las diez y media u once y media aproximadamente veinte minutos, dirigiéndose a la Oficina de Personal para conversar sobre su contrato laboral y cuando retornaba fue intervenido por el doctor Corante, agregando que antes de dicha intervención recibió no una sino dos llamadas de Gutiérrez Gamarra; Sexto: Que, a pesar que el Investigado Villar Cuba niega su participación en los hechos irregulares cometidos, está acreditado con los medios probatorios actuados en la presente investigación, que es él quien dirigió la sustracción y posterior venta del expediente a la quejosa, quedando comprobado ello no sólo con la sindicación de Gutiérrez Gamarra sino también con la de Hoyos Álvarez, quien en su declaración brindada ante la Magistrada encargada de la acción de control, así como en su manifestación policial obrantes a fojas cuarenta y siete y mil setenta, sostuvo que fue Sergio Villar quien le propuso la realización del acto ilícito a cambio de quinientos dólares por el "servicio", siendo éste quien le entregó el expediente, conminándolo a comunicarse con la quejosa para ofrecérselo; Séptimo: Que, además del análisis de las llamadas que recibiera el investigado Gutiérrez Gamarra entre las diez con cuarenta y las diez con cincuenta y cinco minutos de la mañana del día del operativo, aparece que fueron realizadas desde los números telefónicos noventa y siete ciento noventa y cuatro novecientos cincuenta, cuarenta y dos seiscientos dieciocho cincuenta y siete, cuarenta y dos seiscientos



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 04 - INVESTIGACION N° 01-2004 - LIMA

setenta y cinco cincuenta y dos, cuarenta y dos setecientos cuarenta y siete cincuenta y uno y cuarenta y dos setecientos treinta veintitrés, resultando que los cuatro últimos números están asignados a la sede judicial del Edificio Alzamora Valdez como líneas de salida de la central telefónica, según la verificación realizada por la magistrada habilitada como Jefe de la Unidad Operativa Móvil, y que consta a fojas mil quinientos noventa y seis, hecho que coincide plenamente con la explicación de Gutiérrez Gamarra en cuanto manifestó que fue Villar Cuba quien lo llamó en varias oportunidades desde el teléfono de la central telefónica del Poder Judicial; tanto más si el día del operativo, magistrados de la ODICMA de Lima se presentaron a efectuar una visita en el Cuadragésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, cuya Acta obra a fojas mil cuatrocientos noventa y ocho, en la que consta la declaración de la compañera de labor del investigado Villar Cuba, doña Lita Carolina Velásquez Cárdenas que trabajaba a su costado también como anilladora y que refirió que éste se ausentó de su lugar como veinte minutos, entre las diez con treinta y las once de la mañana, coincidiendo con el periodo en el que Gutiérrez Gamarra recibió las llamadas señaladas, ausencia que también es reconocida por Villar Cuba; **Octavo:** Que, siendo así, sin perjuicio de la connotación delictiva que pueda revestir el caso, y cuyo conocimiento es de competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes, se encuentra acreditada la participación de los investigados Gutiérrez Gamarra y Villar Cuba, en la venta de un expediente, conforme a los hechos probados y elementos indiciarios ya relatados en los considerandos precedentes, quienes han incurrido en infracción a los deberes y prohibiciones a que se refiere el inciso uno del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que constituye grave atentado contra la dignidad del cargo, que los desmerece en el concepto público, resultando de aplicación la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once del citado cuerpo normativo; **Noveno:** Que, en cuanto a la prescripción de la acción disciplinaria deducida por don César Gustavo Gutiérrez Gamarra en su escrito de fojas mil seiscientos cincuenta y nueve a mil seiscientos sesenta de fecha cuatro de enero del dos mil seis, para que se proceda al archivo definitivo de la presente investigación, es menester precisar que el artículo sesenta y cinco del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial señala que el cómputo del plazo de prescripción se suspende con el primer pronunciamiento del Órgano Contralor competente, razón por la que dicho medio de defensa debe ser desestimado ya que la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por auto de fojas tres, del dieciocho de diciembre del dos mil tres, dispuso abrir investigación preliminar por los hechos materia de denuncia, dando lugar al correspondiente operativo de control, que se llevó a cabo el día treinta y uno de diciembre del mismo año a

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 05 - INVESTIGACION N° 01-2004 - LIMA

las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, resultando evidente que a partir de dicho pronunciamiento el plazo prescriptorio quedó suspendido; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba quien no interviene por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE: Primero:** Declarar infundada la prescripción deducida por don César Gustavo Gutiérrez Gamarra; **Segundo:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a los servidores César Gustavo Gutiérrez Gamarra y Sergio Gustavo Villar Cuba, por sus actuaciones como Técnico Administrativo y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente, el primero como Archivero y el segundo como Anillador del Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Cuarto Juzgados Especializados en lo Civil de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREBES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General